

**III CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA
ACTIVIDAD INVESTIGADORA DE LA FUNDACIÓN PARA EL
FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN SANITARIA Y BIOMÉDICA
DE LA COMUNITAT VALENCIANA (FISABIO):**

**“Ayudas para el desarrollo de proyectos de investigación para
grupos emergentes”**

Convocatoria 2018

PREÁMBULO

La Fundación para el Fomento de la Investigación Sanitaria y Biomédica de la Comunitat Valenciana (Fisabio) tiene como fin principal promover, favorecer, difundir, desarrollar y ejecutar la investigación científico-técnica y la innovación sanitaria y biomédica en el ámbito de la Comunitat Valenciana, la prestación asistencial, así como la cooperación con terceros países en materia de investigación y de asistencia sanitaria.

La Fundación Fisabio, conocedora de que la investigación es un factor estratégico en el desarrollo y mejora de la atención sanitaria a la ciudadanía y en las intervenciones comunitarias desde el ámbito de la salud pública, en cumplimiento de sus fines fundacionales, y, enmarcándose dentro del PROGRAMA DE AYUDAS FISABIO 2018-2022, lanza la *"III Convocatoria de Ayudas para el Fomento de la Actividad Investigadora de la Fundación para el Fomento de la Investigación Sanitaria y Biomédica de la Comunitat Valenciana (Fisabio)"*, en la **modalidad "Ayudas para el desarrollo de proyectos de investigación para grupos emergentes"**, **Convocatoria 2018**.

Artículo 1. Objeto

Constituye el objeto de la presente convocar, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, **8 ayudas** (2 ayudas en la Modalidad A y 6 ayudas para la Modalidad B) **de hasta dos años de duración**, para el desarrollo de proyectos de investigación para grupos emergentes.

El principal objetivo de la presente convocatoria es ayudar a los grupos de investigación emergentes, como estrategia fundacional, debido a la imposibilidad de éstos de competir en la obtención de ayudas nacionales y europeas con grupos de mayor envergadura. De esta manera, los investigadores podrán ir consolidando su actividad de I+D+i, situándose en un futuro en una posición de mayor excelencia y competitividad. Dentro de este tipo de ayudas se contemplan 2 modalidades:

- *Modalidad A*: Investigador/a Principal (IP) solicitante con dedicación exclusiva a la actividad investigadora.
- *Modalidad B*: Investigador/a Principal (IP) solicitante con actividad investigadora parcial.

Artículo 2. Publicación y difusión de la convocatoria

La convocatoria se hará pública mediante su inclusión en la página web de Fisabio (www.fisabio.es).

Artículo 3. Grupos de investigación emergentes

3.1. Se entiende por grupo de investigación de la Fundación Fisabio, la unidad formada por personal investigador con líneas de trabajo unidisciplinares o pluridisciplinares e intereses comunes, donde se realizan actividades de investigación, desarrollo e innovación con una trayectoria común en los últimos 5 años, bien en solitario, bien en colaboración con otros grupos o entidades, vinculadas o no, a la Fundación.

El grupo deberá reunir a personal investigador que colabora con un objetivo científico común y no podrá ser un mero agregado o yuxtaposición de investigadores e investigadoras. Además, el grupo debe estar definido por su temática de investigación y no necesariamente por su vinculación asistencial o departamental.

El grupo deberá estar formado por un mínimo de dos investigadores/investigadoras. Una persona investigadora o miembro de un grupo de investigación sólo podrá formar parte de un único grupo y deberá tener contrato laboral con alguno de los centros adscritos o conveniados con la Fundación Fisabio. Adicionalmente cada grupo ha de tener un/a coordinador/a o investigador/a principal (IP), condición que sólo pueden ostentar los miembros del personal de centros adscritos o conveniados con la Fundación o el personal contratado directamente por la Fundación.

3.2. Se consideran grupos de investigación emergentes los que disponen de un registro de publicaciones conjuntas de calidad contrastada y número suficiente en los últimos 5 años. Para cumplir esta condición se exige: acreditar 10 o más artículos originales indexados, de los que 3 o más deben estar en el Q1 o Q2 o alcanzar un factor de impacto acumulado (FIA) durante los últimos 5 años superior a 25. Además, en 5 de los artículos deberá figurar un miembro del grupo como primero, último firmante o autor de correspondencia.

Además, tendrán que disponer en los últimos 5 años de al menos (4 opciones):

- un proyecto de I+D+i financiado en convocatorias competitivas regionales, nacionales o internacionales, tanto públicas como privadas. Los proyectos deberán tener suficiente envergadura en cuanto a financiación y calidad científica

ó

- una patente, u otro título de propiedad industrial e intelectual (software) solicitado o registrado, o concedido

ó

- un proyecto con la industria (proyecto competitivo del tipo CDTI, IVACE o Retos-Colaboración o proyecto no competitivo con la industria, con suficiente envergadura en cuanto a financiación –financiación mínima de 8.000 € anuales- y calidad científica).

ó

- Estar participando en la coordinación/redacción o haber participado como autor, en una guía de práctica clínica.

También se considera grupos emergentes a los liderados por personal investigador contratado en convocatorias públicas competitivas (Ramón y Cajal, Miguel Servet) o por personal investigador estabilizado (I3SN) durante los 5 primeros años de estabilización. Estos grupos deberán de cumplir el requisito sobre publicaciones para grupos emergentes arriba mencionado.

Los siguientes parámetros, a pesar de no ser decisivos para clasificar al grupo como emergente, se tendrán en cuenta para valorar a los grupos en los procesos de adjudicación de estas ayudas:

- Participación del grupo en iniciativas de investigación cooperativa.
- Realización de actividades que contemplen la obtención de financiación por parte de la industria.
- Realización de actividades de formación en investigación.
- Otras actividades de transferencia del conocimiento que puedan llevarse a cabo.
- Impacto social del grupo.

Artículo 4. Principios que han de respetar los proyectos de investigación para grupos emergentes

Los proyectos de investigación deberán respetar los principios fundamentales establecidos en la Declaración de Helsinki, en el Convenio del Consejo de Europa relativo a los derechos humanos y la biomedicina, en la Declaración Universal de la UNESCO sobre el genoma humano y los derechos humanos, así como cumplir los requisitos establecidos en la legislación española en el ámbito de la investigación médica, la protección de datos de carácter personal y la bioética, de acuerdo con la Ley 14/2007, de julio, de Investigación biomédica y los demás requisitos establecidos en la legislación española al respecto.

Los proyectos se atenderán a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las que los modifiquen o desarrollen, y en concreto:

- Los proyectos que impliquen intervenciones sobre seres humanos en el campo de la biomedicina o la utilización de muestras biológicas de origen humano deberán respetar lo establecido en la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica y demás legislación vigente sobre la materia.
- Los proyectos que impliquen experimentación animal deberán atenerse a lo dispuesto en la normativa legal vigente y, en particular, en el Real Decreto 1201/2005, de 10 de octubre, sobre protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos, y en la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio.
- Los proyectos que impliquen la utilización de organismos modificados genéticamente deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley 9/2003, de 25 de abril, sobre la Utilización Confinada, Liberación Voluntaria y Comercialización de Organismos Modificados Genéticamente, y en su normativa de desarrollo.

- Los proyectos que impliquen la utilización de agentes biológicos, deberán ajustarse a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en los Reales Decretos que la desarrollan, en cuanto a los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos.
- Los proyectos que comporten ensayos clínicos deberán cumplir con lo previsto en el Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los Ensayos Clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con fármacos y el Registro Español de Estudios Clínicos.
- Los proyectos de investigación que impliquen la utilización de células troncales embrionarias humanas o líneas celulares derivadas de ellas, así como los proyectos de investigación que impliquen la utilización de células y tejidos de origen humano en el campo de la medicina regenerativa deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley 14/2007, de 3 de julio, sobre Investigación biomédica y en el Real Decreto 2132/2004, de 29 de octubre, por el que se establecen los requisitos y procedimientos para solicitar el desarrollo de proyectos de investigación con células troncales obtenidas de preembriones sobrantes, así como al resto de la normativa legal vigente.

Artículo 5. Características de las Ayudas

5.1. Número de ayudas: 8 (2 ayudas para la Modalidad A, y 6 ayudas para la Modalidad B).

5.2. Las ayudas tendrán una duración máxima de dos años, desde la fecha de Resolución Definitiva de Concesión, pudiéndose prorrogar hasta un máximo de 6 meses, siempre que el motivo se deba a un retraso en el inicio de la ejecución del proyecto por causas externas ajenas al grupo (retrasos en la obtención de permisos por la normativa aplicable, etc.)

5.3. La partida presupuestaria global destinada a estas ayudas asciende a 188.000€, a ejecutar durante 2 anualidades (94.000€ para cada anualidad), con el fin de financiar 8 ayudas. El presupuesto máximo de cada ayuda para las 2 anualidades asciende a 23.500€, con una dotación máxima anual de 11.750€ para cada una de ellas.

5.4. ¡IMPORTANTE! El presupuesto del proyecto presentado en la memoria de la solicitud de la ayuda no podrá exceder la cuantía máxima financiable establecida.

Artículo 6. Requisitos de los Solicitantes

El proyecto contará con un/a IP, que deberá ser el/la IP del grupo de investigación Emergente, y tener vinculación laboral con alguno de los centros adscritos o conveniados con Fisabio durante todo el tiempo de ejecución del proyecto. En caso de que durante el proceso de evaluación y/o ejecución del proyecto el/la IP no mantuviera dicha adscripción, el proyecto de investigación se entenderá por desestimado, salvo que el IP se sustituya, siempre que cumpliera con las incompatibilidades y condiciones de la convocatoria en el momento de la solicitud.

Cada IP solo podrá presentarse a 1 solicitud, correspondiente a su clasificación en las modalidades de proyectos de investigación para grupos asociados, grupos emergentes o contratos de personal para Grupos Consolidados, optando únicamente a una de estas modalidades de ayudas convocadas. Además, el/la IP deberá tener dedicación exclusiva, no pudiendo presentarse como parte del equipo colaborador en otras solicitudes.

El incumplimiento de alguno de estos requisitos determinará la exclusión no subsanable de todas aquellas solicitudes en las que un mismo investigador aparezca como investigador principal, y de aquellos proyectos presentados en más de una modalidad, conllevando la no valoración de dichas solicitudes.

6.1. Para grupos emergentes acreditados Fisabio: tanto el IP como el grupo de investigación solicitante, deberán pertenecer al mismo grupo acreditado emergente Fisabio.

Aquellos grupos que se encuentren acreditados como emergentes, y puedan acreditar antes de la fecha de fin de presentación de solicitudes de la presente ayuda, el cumplimiento de los requisitos de una categoría superior (establecidos en las convocatorias correspondientes), podrán presentar su solicitud incluyendo la documentación adicional que haya de tenerse en cuenta para considerar la reclasificación de su categoría, especificando que solicitan una reclasificación de la categoría del grupo.

6.2. Para grupos emergentes no acreditados por Fisabio: tanto el IP como el grupo de investigación solicitante de Fisabio, deberán cumplir con los requisitos de grupo emergente establecidos en el artículo 3 de la presente convocatoria.

Las solicitudes podrán contar con personal colaborador externo a FISABIO y/o por personal de Fisabio de otros grupos no pertenecientes al grupo solicitante emergente Fisabio. Esta participación se evaluará en el apartado de Calidad e interés científico-técnico del proyecto, subapartado Justificación de la necesidad de la colaboración para desarrollar el proyecto. En ningún caso se tendrán en cuenta los CVs de este personal colaborador en la evaluación del apartado curricular, estando éste restringido a los miembros del grupo emergente acreditado o que cumpla con los requisitos del artículo 3 de la presente convocatoria.

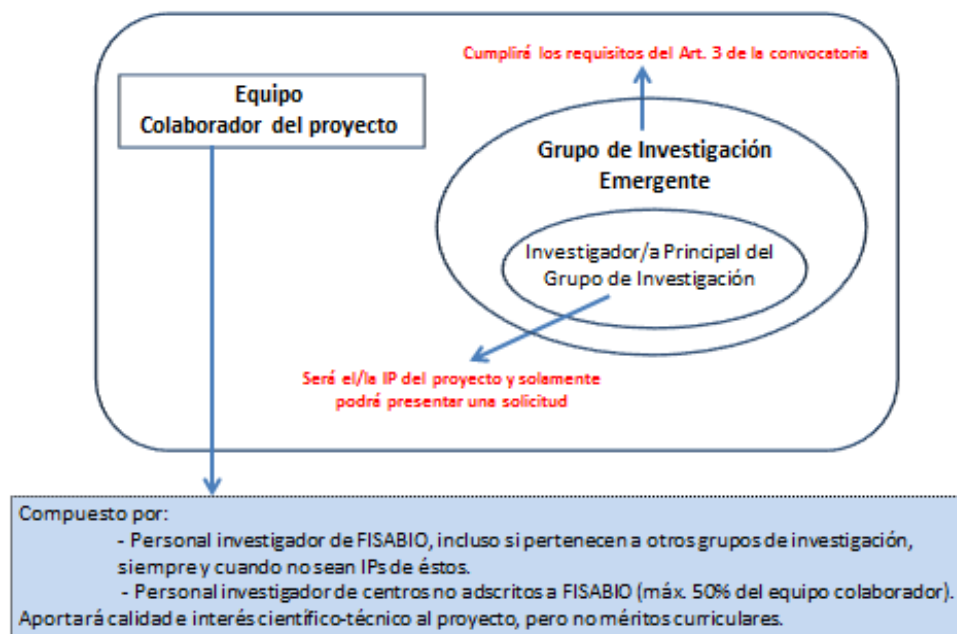
En aquellos casos en los que, formando parte del equipo colaborador, exista participación de personal ajeno a los Departamentos de Salud y centros gestionados por Fisabio, éstos no podrán suponer más del 50% del personal del equipo colaborador. Además, será necesaria la presentación de una carta de autorización a participar en el proyecto firmada por el representante legal de la entidad a la que esté vinculado dicho personal.

El equipo colaborador del proyecto estará compuesto por:

- Personal investigador de Fisabio, incluso si pertenecen a otros grupos de investigación, siempre y cuando no sean IPs de éstos.

- Personal investigador de centros no adscritos a Fisabio (máx. 50% del equipo colaborador).

El equipo colaborador aportará calidad e interés científico-técnico al proyecto, pero no méritos curriculares.



Composición del consorcio del proyecto

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios

Las obligaciones de los beneficiarios de las ayudas son las siguientes:

- Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- Comunicar a Fisabio la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien total o parcialmente la actividad o proyecto subvencionado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la ejecución de los gastos en base a la ayuda percibida.
- Comunicar a Fisabio los resultados obtenidos previamente a su publicación escrita o presentación oral en los distintos foros científicos para que el Área de Innovación realice un estudio de valorización de los mismos con la finalidad de, si procede, iniciar los trámites de protección intelectual y/o industrial.
- Difundir los resultados obtenidos en el desarrollo de los proyectos de investigación, mediante la enseñanza, la publicación o la transferencia de tecnología. En la publicación de trabajos científicos, presentación de

comunicaciones a congresos y reuniones científicas, etc., que tengan lugar como resultado de una ayuda subvencionada por Fisabio se deberá publicar el origen de su financiación.

- Reajustar el presupuesto concedido, en el caso de ser distinto al solicitado, entre las partidas necesarias para el correcto desarrollo de la actividad o proyecto de investigación.
- Presentar en Fisabio, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la ayuda, una memoria final en la que se refleje las actividades llevadas a cabo, cumplimiento o desviaciones respecto a las actividades inicialmente planteadas, así como su justificación y logros científicos alcanzados en el trabajo de investigación.

El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan, la denegación automática de la ayuda y a considerarse candidatos no elegibles para futuras convocatorias por parte de la Fundación Fisabio.

Cuando los resultados no sean susceptibles de protección de derechos de propiedad industrial o intelectual, las publicaciones científicas resultantes de la financiación otorgada al amparo de la presente convocatoria deberán estar disponibles en acceso abierto, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 14/2011, de 1 de junio. Las publicaciones científicas deberán seguir la normativa interna de FISABIO y, además, en éstas y, en general, en la difusión de los resultados generados, deberá mencionarse que el proyecto ha sido financiado con la presente ayuda en el apartado de Agradecimientos.

Artículo 8. Formalización de solicitudes y plazo de presentación

La presentación de la solicitud implica la aceptación de todos los términos de las bases publicadas, así como de los acuerdos que adopte el Comité Científico de Fisabio.

Los interesados cumplimentarán y aportarán necesariamente toda la documentación que se señala en la presente convocatoria en formato electrónico (CD, DVD, pen drive, correo electrónico), en cualquiera de las sedes de Fisabio. Además, se adjuntará con firma original o firma electrónica válida, el documento original del impreso normalizado de solicitud firmado, las declaraciones responsables y las cartas de autorización cuando proceda. Cuando la documentación lleve firmas originales no electrónicas (manuscritas), será necesaria su presentación en papel.

Dirección de correo electrónico para consultas y envío de documentación: proyectos_fisabio@gva.es, con activación de confirmación de lectura o asegurando la correcta recepción de la documentación remitida.

Provincia Valencia:

- FISABIO

Avenida Cataluña nº 21

46020 València.

- FISABIO Oftalmología Médica

Bifurcación General Avilés-Pío Baroja s/n

46015 València.

Provincia Alicante:

- FISABIO Hospital General Universitario de Elche

Camí de L´Almassera nº 11

03203 Elche, Alicante.

- FISABIO Hospital Universitario de Sant Joan d´Alacant

Carretera Alicante Valencia s/n

03550 Sant Joan d´Alacant, Alicante.

- ISABIAL - FISABIO Hospital General d´Alacant

Edificio Gris 5ª planta

Calle Pintor Baeza nº12

03010 Alicante.

El plazo de presentación de las solicitudes será del 17 de diciembre de 2018 al 31 de enero de 2019, hasta las 14h.

Artículo 9. Gastos subvencionables

Las ayudas previstas en esta convocatoria se destinarán a cubrir los siguientes gastos, siempre que estén directamente relacionadas con la realización de Ayudas para el desarrollo de proyectos de investigación para grupos emergentes, y estén debidamente especificados en la solicitud:

- Contratación de personal: costes ocasionados por la formalización de contratos de personal para su participación durante todo o parte del tiempo previsto para el desarrollo del proyecto, en dedicación total o parcial. No es subvencionable ningún tipo de compensación al personal con vinculación de carácter funcional, estatutario o contractual con el organismo solicitante, por su participación en el proyecto.
- Bienes y Servicios: incluirán las compras de material fungible, pequeño material inventariable de laboratorio, gastos por la publicación de artículos científicos, contratación de servicios externos y demás gastos complementarios debidamente justificados que sean necesarios para el buen fin del proyecto. En ningún caso se incluirán gastos asociados con la adquisición de material bibliográfico.
- Viajes y dietas: se incluirán la asistencia a congresos nacionales e internacionales donde se haga una presentación de los resultados obtenidos

en la realización de los proyectos de investigación así como por asistencia a jornadas o reuniones del personal vinculado al proyecto de investigación relacionadas con el objeto del proyecto de investigación. En ningún caso se incluirán gastos asociados con la asistencia a cursos de formación.

Los costes de alojamiento y dietas correspondientes a estos desplazamientos deben ajustarse a la normativa interna para Viajes y Dietas de Fisabio.

- Otros gastos necesarios directamente relacionados con la ejecución del proyecto.

Artículo 10. Solicitudes y documentación

La forma y plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación está recogida en el artículo 8 de la presente convocatoria.

La documentación a presentar para las ayudas a proyectos de investigación para grupos emergentes y los modelos normalizados se encuentra disponible en la página web de Fisabio, y es la siguiente:

- Solicitud de ayuda según modelo normalizado, firmada por el/la IP y los colaboradores, tanto los miembros del grupo como los colaboradores externos.
- Memoria científico-técnica del proyecto de investigación según modelo normalizado, **debiendo respetarse el contenido, extensión y formato indicados en esta convocatoria y en los modelos normalizados.**
- Currículum normalizado. Deberá aportarse en formato CVN del/la IP y de los miembros del grupo emergente, acreditado y no acreditado.
- Declaración responsable del/la IP de otras subvenciones a la investigación solicitadas o concedidas para el mismo proyecto que se presenta u otros proyectos activos en el momento de la presentación de la solicitud.
- En caso de resultados susceptibles de protección y todavía no protegidos o registrados, declaración responsable del/la IP, en la que se certifique que no se ha hecho público el resultado.
- Declaración de que el grupo se ha presentado a la convocatoria 2018 de adscripción del grupos de I+D+i a la Fundación Fisabio, si procede.
- Para el personal del equipo colaborador externo al ámbito de Fisabio, será necesaria la presentación de una carta de autorización a participar en el proyecto firmada por el representante legal de la entidad a la que esté vinculado dicho personal.
- Para grupos emergentes no acreditados: deberá presentarse la memoria de solicitud de acreditación de grupos disponible en la página Web de FISABIO. La entrega de esta documentación no supone la acreditación como grupo de I+D+i de FISABIO. Ésta deberá formalizarse cuando se abra la siguiente convocatoria de acreditación de grupos en 2019.
- Méritos valorables del grupo emergente de I+D+i de Fisabio, según modelo normalizado.

Podrán aportarse declaraciones de interés de empresas, instituciones, entidades locales, agrupaciones de pacientes, etc. que no participen en el proyecto.

Asimismo, se podrá requerir del solicitante cualquier otro dato, documento o informe complementario que resulte necesario para la resolución del expediente, así como la acreditación de los requisitos a los que se refiere la documentación administrativa.

La presentación de una solicitud de ayuda conlleva el consentimiento para la comunicación a terceros de los datos recogidos en la misma, con objeto del tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos, en el marco de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, General de Protección de Datos.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales, en los términos legales marcados por la Ley 15/1999, mediante correo a la dirección: proyectos_fisabio@gva.es

Artículo 11. Criterios de evaluación

Para la evaluación de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Calidad e interés científico-técnico del proyecto de I+D+i, objetivos y metodología del proyecto (40 puntos).
 - o Hasta 15 puntos: objetivos, impactos esperados y metodología del proyecto en relación con la temática del mismo.
 - o Hasta 15 puntos: plan de trabajo acorde a los objetivos que se proponen y diseño de investigación.
 - o Hasta 10 puntos: justificación de la colaboración (entendiéndose como colaboración los miembros del grupo emergente y el equipo colaborador del proyecto) para desarrollar el proyecto.
- Adecuación del presupuesto a las actividades previstas (15 puntos).
- Curriculum Vitae del/la IP y calidad del grupo de investigación emergente de los últimos 5 años (2014-2018) (35 puntos).
- Interés y relevancia del proyecto de investigación: traslacionalidad de los resultados (10 puntos)
- Perspectiva de género (5 puntos). Se concederá hasta 5 puntos adicionales en la evaluación a aquellas solicitudes que incorporen la perspectiva de género en el contenido del proyecto de investigación a ([Listado de ítems sobre Perspectiva de Género de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport](#))
- Convocatoria 2018 para la Adscripción de Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (I+D+i) a la Fundación Fisabio (10 puntos). Se concederán 10 puntos adicionales a las solicitudes cuyo grupo de investigación se haya presentado a la convocatoria para la Adscripción de Grupos de I+D+i a Fisabio.

- Méritos valorables del grupo (10 puntos). Tal y como se menciona en el artículo 3 de la presente convocatoria, y se especifica en las bases del documento de Acreditación de grupos de FISABIO de 06.04.2018, publicado en la Web de la Fundación, se concederán 10 puntos adicionales por la participación del grupo emergente en iniciativas de investigación cooperativa, la realización de actividades que contemplen la obtención de financiación por parte de la industria, la realización de actividades de formación en investigación, otras actividades de transferencia del conocimiento que puedan llevarse a cabo, y el impacto social del grupo.

Artículo 12. Relación de Seleccionados y Publicación de la Resolución

12.1. Órgano de Selección. El órgano de selección estará formado por las personas componentes del Comité Científico de Fisabio.

12.2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes establecido, el personal del Área de Gestión de Proyectos de I+D+i de la Fundación Fisabio, elaborará la relación provisional de solicitudes admitidas y no admitidas para su evaluación, señalando en este último caso, las causas que han determinado dicha condición. Todas las resoluciones y comunicaciones de interés para las personas solicitantes se harán públicas a través de la página web de Fisabio.

En el caso de las solicitudes que no reúnan los requisitos establecidos, se establecerá un plazo máximo e improrrogable de 10 días naturales para su subsanación, indicando que si no se hiciera, se tendrá por desistida dicha solicitud. Finalizado el plazo de subsanación, se elaborará la relación definitiva de proyectos admitidos y no admitidos por parte del personal técnico del Área de Gestión de Proyectos de I+D+i de Fisabio.

¡IMPORTANTE! El contenido del documento de Memoria del proyecto no podrá modificarse y, por tanto, no será un documento subsanable. No se tendrán en cuenta para su evaluación la bibliografía y documentación que se presente anexa al documento de Memoria normalizado.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, se recabará el asesoramiento de una agencia de evaluación externa que será seleccionada por parte de Fisabio, cumpliendo con la LCSP y cualquier otra normativa que sea de aplicación.

A la vista de los informes de evaluación emitidos por la agencia de evaluación externa, el Comité Científico de Fisabio formulará la propuesta de resolución provisional por orden riguroso de puntuación obtenida. En el caso de empate en la puntuación obtenida entre solicitudes, será el comité científico quien establecerá los criterios para solventar dicha situación. Se especificará el plazo, no superior a 10 días naturales, para recibir alegaciones. Las alegaciones serán remitidas a la agencia evaluadora y al Comité Científico de Fisabio para su evaluación.

Tras el examen de las alegaciones presentadas por las personas interesadas, el Comité Científico de Fisabio formulará una propuesta de resolución definitiva, indicándose en la misma la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, publicándolo en la web de Fisabio (www.fisabio.es).

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquella y de las actuaciones del órgano de selección, podrán ser impugnadas en el plazo y forma establecidos en la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Se podrá declarar desierta la convocatoria por incumplimiento de las condiciones exigidas en la misma.

Artículo 13. Procedimiento de justificación

La justificación de las ayudas se realizará mediante la presentación en formato normalizado de una Memoria final que detalle el trabajo realizado durante todo el período del proyecto. La memoria final ha de reflejar las actividades llevadas a cabo, cumplimiento o desviaciones respecto a las actividades inicialmente planteadas, según lo establecido en cada una de las Resoluciones de Concesión Definitivas que se publiquen.

Cualquier modificación del proyecto inicial financiado deberá solicitarse con anterioridad a la finalización del mismo. Desde el Área de Gestión de Proyectos de I+D+i, se podrá aprobar o rechazar la modificación propuesta.

La memoria final firmada habrá de remitirse por correo electrónico al Área de Gestión de Proyectos de I+D+i (proyectos_fisabio@gva.es), dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la ayuda.

Artículo 14. Derechos de los beneficiarios de las ayudas sobre propiedad industrial.

Los resultados generados se registrarán por la normativa interna de Propiedad Intelectual e Industrial de Fisabio así como el resto de normativa aplicable.

Valencia, a 17 de diciembre de 2018